

Respuesta consolidada

Experiencias en la implementación de las leyes de paridad para mejorar la representación política de las mujeres



Red Internacional de Información sobre Mujeres y Política



Introducción

Pese a constituir más del 50% de la población mundial, las mujeres siguen sin poder acceder a oportunidades de liderazgo político y recursos en todos los niveles de gobierno. Exigir que las mujeres participen en condiciones de igualdad en los procesos de toma de decisiones no es una simple demanda de justicia o democracia, sino una precondición necesaria para que sus intereses sean tomados en cuenta. Las estructuras de gobierno que no conducen a la igualdad entre hombres y mujeres en términos de participación y de disfrute de los beneficios de las intervenciones estatales no son, por definición, ni inclusivas ni democráticas.

En el 2007, reconociendo que durante el último siglo los avances de las mujeres en el escenario político fueron lentos e inadecuados, cinco organizaciones internacionales se unieron para impulsar colectivamente la participación política de las mujeres e idear una estrategia que potencie los esfuerzos de cada organización para fomentar la igualdad de género en la política. Estas organizaciones son las siguientes:

- La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)
- El Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)
- El Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI)
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- La Unión Interparlamentaria (UIP)

La Red Internacional de Información sobre Mujeres y Política <www.iknowpolitics.org/es> es un portal de la web que se sostiene gracias al apoyo conjunto de estas cinco organizaciones fundadoras. El objetivo de la Red es incrementar la participación y efectividad de las mujeres en la vida política, para lo cual utiliza un foro habilitado por la tecnología en el que ofrece acceso a recursos y *experticia* cruciales, estimula el diálogo, y brinda la oportunidad de generar conocimiento y compartir las experiencias de un amplio conjunto de mujeres que intervienen en política.

En solo cuatro años, iKNOW Politics se ha convertido en el sitio web líder en participación política de las mujeres. Sobre la base de una biblioteca de más de 5300 recursos, iKNOW Politics ha captado la experiencia y el conocimiento combinados de sus 92 especialistas globales y de 10.000 miembros de más de 150 países. iKNOW Politics ha documentado y divulgado las lecciones y mejores prácticas de mujeres como votantes, candidatas y legisladoras elegidas.

El documento que se presenta en esta oportunidad es una versión impresa de uno de los productos del conocimiento de iKNOW Politics más frecuentemente citados, basado en los aportes combinados de especialistas y miembros de la Red provenientes de todo el mundo. Le recomendamos que visite el sitio web de iKNOW Politics para plantear sus propias preguntas, contribuir a los debates en la web, examinar la biblioteca de recursos o leer diversas respuestas consolidadas de especialistas de iKNOW Politics, resúmenes de debates virtuales y entrevistas con líderes. Si desea tomar contacto con un miembro del equipo de iKNOW Politics en la región del mundo en la que viva, por favor diríjase a <connect@iknowpolitics.org>. Por último, queremos informarle que iKNOW Politics está disponible en cuatro idiomas: árabe, español, inglés y francés.

Respuesta consolidada sobre leyes de paridad

Esta respuesta consolidada se basa en la investigación realizada por el equipo de iKNOW Politics y contribuciones presentadas por Erika Brockmann, responsable de la Comisión de Relaciones Internacionales del Foro Político de Mujeres de Bolivia; Charmaine Rodrigues, especialista en fortalecimiento legislativo del PNUD-Región del Pacífico; Alessandra Pellizeri, oficial del Programa de Gobernabilidad del PNUD-Mauritania; Sonja Lokar, especialista internacional en cuestiones de género; Haydeé Hernández Pérez, Asamblea Nacional de Costa Rica; Fatima Sadiqi, profesora de lingüística y estudios de género, y Audrey McLaughlin, especialista internacional en temas de género.

Pregunta

'La República del Senegal ha adoptado recientemente una ley de paridad por la cual los partidos políticos tendrán que presentar listas electorales compuestas en 50% por candidatos varones y en 50% por candidatas mujeres (cada candidato varón será seguido por una candidata mujer). Me gustaría conocer algunos ejemplos de cómo se han implementado leyes similares en otros países del mundo'.

Introducción

La adopción de la ley de paridad en Senegal es un importante paso en el camino hacia una mayor participación política y la representación política igualitaria de las mujeres. Las mujeres de Senegal se sintieron legítimamente orgullosas de este logro histórico, pero experiencias de otros países con leyes de paridad muestran que hay un largo camino entre la adopción de esas leyes y su implementación efectiva. Esta respuesta consolidada detallará cómo se han implementado las leyes de paridad en otros lugares, qué aspectos de su implementación plantean mayores dificultades, y cómo podrían superarse esos obstáculos potenciales. Se centrará en particular en los acontecimientos en curso en los Estados árabes, donde las recientes revoluciones han llevado a la revisión de ciertos sistemas políticos y electorales.

1. LEYES DE PARIDAD: DEFINICIÓN

Las cuotas de género son un mecanismo utilizado para aumentar la participación de las mujeres en la política y las posiciones de poder. Como señala Erika Brockmann, “las cuotas se fundan en un principio de que ‘ante realidades desiguales, se demanda y se necesita implementar medidas desiguales’”.¹ Con los años, las cuotas de género se han vuelto cada vez más populares como medio de promover la representación igualitaria de las mujeres en la política. Existen en diversas formas y tamaños, desde cuotas voluntarias hasta leyes de cuotas oficiales que están actualmente en vigor en muchos parlamentos.²

Muy básicamente, las leyes de cuotas requieren que un cierto número de escaños sea ocupado por mujeres. En lo que toca a la implementación efectiva de dichas leyes, generalmente se coincide en que el sistema electoral de representación proporcional (RP) es más favorable. Charmaine Rodrigues sugiere que el éxito relativo de la cuota de género en la región del Pacífico puede estar relacionado con el hecho de que la mayoría de los países en esta parte del mundo tiene sistemas de representación proporcional, lo que permite el uso de cuotas partidarias o por listas para mejorar la representación de las mujeres.³ Del mismo modo, Alessandra Pellizeri señala que

*“el sistema electoral principalmente mayoritario en Mauritania no facilita el acceso femenino a las funciones electorales. En consecuencia, las candidatas tienen que ser colocadas en posiciones estratégicas de sus listas (primera o segunda, sexta, undécima, etc.) a fin de asegurar que sean elegidas. Los sistemas electorales proporcionales son en general más idóneos para garantizar a las mujeres un acceso más fácil a los puestos legislativos”.*⁴

Las leyes de paridad van más allá de este tipo de cuota ‘porcentual’ para llegar a una firme representación de 50/50. Independientemente de la naturaleza del sistema electoral —proporcional o por mayoría—, las leyes de paridad exigen un número igual de hombres y de mujeres. En Senegal, esto se hará a través del sistema de ‘cremallera’ mediante el cual hombres y mujeres se alternan en los puestos de las listas partidarias. Esto asegura que las

¹ iKNOW Politics, debate virtual “Cuotas de género como mecanismo de promoción de mujeres en política”, comentario de Erika Brockmann, <http://www.iknowpolitics.org/es/node/6333>

² Para mayor información sobre el uso de cuotas en el mundo, visite Quota Project en <http://www.quotaproject.org/>

³ iKNOW Politics, debate virtual “Cuotas de género como mecanismo de promoción de mujeres en política”, comentario de Charmaine Rodrigues, <http://www.iknowpolitics.org/es/node/6333>

⁴ iKNOW Politics, debate virtual “Cuotas de género como mecanismo de promoción de mujeres en política”, comentario de Alessandra Pellizeri, <http://www.iknowpolitics.org/es/node/6333>

mujeres no sólo estén representadas por igual en números, sino también en su fortaleza electoral; no son simplemente insertadas en la parte inferior de la lista. ¿Son las leyes de paridad una manera eficaz de garantizar la representación igualitaria de hombres y mujeres en las instituciones representativas?

2. ¿QUÉ CLASE DE PARIDAD?

El diseño de las leyes de paridad es crucial, pues leyes mal diseñadas pueden actuar como la 'certificación' de que ya existe la igualdad de género cuando en realidad nada ha cambiado fundamentalmente. Sonja Lokar explica el dilema como sigue:

"Es importante el hecho de que las listas de candidatas y candidatos sean cerradas o abiertas. Si son cerradas, esto es realmente ideal desde el punto de vista de las posibilidades de las mujeres de ser elegidas. El problema radicaría en quién decide los nombres de las mujeres en los lugares elegibles de las listas. Si las listas son abiertas, las y los votantes pueden utilizar su voto preferencial. En ese caso, sin embargo, el problema se vuelve más complicado, pues incluso votantes mujeres pueden dar sus votos preferenciales a los candidatos masculinos más conocidos, y perderíamos paridad en el parlamento".

La señora Lokar aborda una serie de temas delicados. El primero y más importante con respecto a la propia legislación electoral es cómo se componen las listas electorales. ¿Quién está a cargo de su confección? ¿Cómo se toman las decisiones, y cuán transparente es el proceso de selección? ¿Qué mecanismos de supervisión existen, y debe este proceso ser público? Estas y otras preguntas determinarán qué nombres consiguen llegar a una lista partidaria, y cuán representativa y 'verdaderamente' imparcial en cuanto a género es esta lista.

La señora Lokar señala también el hecho de que elegir mujeres como nombres decorativos a fin de cumplir con la cuota es una táctica que siempre funciona. Muchos Estados que tienen en vigor cuotas de género no son tan sensibles al género como su legislación parecería indicar, y ofrecen poco espacio a quienes hacen del género una prioridad. En tales casos, la elección de mujeres no siempre equivale a la creación de leyes más sensibles al género. Por lo tanto, aunque las cuotas pueden ayudar a colocar a más mujeres en el parlamento o el gobierno, no son siempre una garantía de éxito en lo que toca a los resultados reales y el trabajo de cualquiera de estas instituciones.

LISTAS ELECTORALES: EL DEBATE ENTRE ABIERTAS Y CERRADAS

El tema de listas abiertas frente a listas cerradas sigue en debate. En un sistema cerrado, los votos son ‘votos para la lista’, lo que significa que se distribuirán de acuerdo con el orden de presentación de la lista. Esto implica que un candidato colocado en la parte inferior no puede ser ‘subido’ y que un candidato colocado en la parte superior no puede ser ‘dejado fuera’. En un sistema abierto, sin embargo, donde las y los votantes pueden indicar un candidato preferencial, pueden resultar elegidos candidatos no colocados en la parte superior si han ganado un mayor número de votos preferenciales. En estos casos, las mujeres todavía no tienen ninguna garantía de éxito electoral, a pesar de su posicionamiento ‘favorable’.

El debate de listas abiertas frente a listas cerradas sigue vigente, con argumentos válidos en ambos lados. Las listas abiertas son de lejos el abordaje más común y son consideradas generalmente más democráticas. Sin embargo, el argumento de la señora Lokar de que se hace difícil traducir la cuota de género en resultados, es un argumento sólido. Por otro lado, los sistemas de listas cerradas ponen considerable poder (posiblemente demasiado) en manos de la dirección del partido, pues ésta llega a determinar la ubicación de las y los candidatos en la lista, y socava la libre elección de los votantes.

El sistema de listas partidarias cerradas está actualmente en vigor en Italia, Ucrania, Filipinas, Sudáfrica y Argentina, entre otros. Curiosamente, Argentina también emplea un sistema de cuotas por el cual al menos 30% de candidatos de cada lista deben ser mujeres; esencialmente, esto se traduce en 30% garantizado de mujeres, o más, elegidas al parlamento en cada elección.⁵

LA PARIDAD Y LA PRIMAVERA ÁRABE

Aunque parece poco probable que el sistema de listas abiertas existente se mueva en esa dirección, muchos en Egipto están defendiendo este sistema luego de la reciente caída de Mubarak y la revisión del sistema electoral. Esto se debe, en no pequeña parte, a la decepción con el anterior sistema de cuotas. Como explica Maha Al Aswad:

“Es la primera vez en la historia (corríjanme si me equivoco) que se formula una ley de cuotas que añade nuevos escaños a los escaños ordinarios del parlamento. El parlamento egipcio tiene 444 escaños para 222 distritos

⁵ El actual parlamento de Argentina tiene 39% de mujeres entre sus representantes. Quota Project-Argentina; <http://www.quotaproject.org/uid/countryview.cfm?country=12>

6

www.iknowpolitics.org

electorales, además de otros 10 parlamentarios designados. La ley de cuotas no definió los escaños de las mujeres entre esos 444 escaños; añadió 60 escaños totalmente nuevos. El número total de parlamentarios resultó ser 504 más 10 parlamentarios designados. Si la principal razón para tener una cuota es que la gente conozca y confíe en el liderazgo de las mujeres y su 'capacidad' para representarla en el parlamento (¡cosa que no creo que necesite probarse!), entonces ¿por qué no se tomaron los escaños de los 444 escaños originales? Da la impresión de que las mujeres son más segregadas aún y requieren un tratamiento especial al punto de añadirse nuevos escaños, porque no pueden participar en el parlamento con su formación ordinaria".⁶

Los próximos meses dirán si los Estados árabes posrevolucionarios, en su celo por la reforma democrática, integrarán la cuota de género en su legislación electoral modificada, y cómo lo harán. Como señala la señora Al Aswad, el enfoque de que 'cualquier cosa servirá' ya no será visto como una solución aceptable. Sin embargo, sigue siendo altamente improbable que Egipto esté listo para adoptar una ley de paridad en un futuro próximo.

Túnez, por otra parte, ha tomado algunas medidas muy concretas en esta dirección:

"El 11 de abril de 2011, las autoridades de transición de Túnez promulgaron una ley revolucionaria, que instituye la paridad total y dispone que todas las listas de candidatos deben incluir candidatos varones y mujeres alternadamente para las próximas elecciones para la Asamblea Constituyente, que se celebrarán el 23 de octubre de 2011. La Asamblea Constituyente tendrá 218 miembros cuyo mandato consiste en redactar una nueva constitución. También tendrán poder para nombrar un nuevo gobierno o prorrogar el mandato del actual gobierno hasta las elecciones generales, originalmente programadas para julio, pero que han sido aplazadas".⁷

Los progresos de Túnez con respecto a la participación electoral de las mujeres deben ser aplaudidos, pero la experiencia sugiere que los acontecimientos del 23 de octubre pueden no ser tan sencillos como indican estos nuevos procedimientos. Radhia Bel Hak Zekri,

⁶ Maha Al Aswad: Time To Think Ahead: Women In the Egyptian Constitution <http://mahaalaswad.wordpress.com/2011/03/25/time-to-think-ahead-women-in-the-egyptian-constitution/>

⁷ AWID: Tunisia: New Electoral Law Prescribes Gender Parity In Upcoming Constituent Assembly Elections <http://awid.org/eng/News-Analysis/Friday-Files/Tunisia-New-Electoral-Law-Prescribes-Gender-Parity-in-Upcoming-Constituent-Assembly-Elections>

presidenta de la Asociación de Mujeres Tunecinas para la Investigación y el Desarrollo (AFTURD), advierte que aunque todo vaya bien el 23 de octubre, la lucha por la igualdad (política) de las mujeres no habrá finalizado:

*“El camino hacia la igualdad aún está sembrado de obstáculos y la lucha de las mujeres por consolidar sus derechos debe continuar, independientemente de los resultados de estas elecciones. La nueva libertad de expresión en Túnez ha dado como resultado que surjan voces antes sofocadas y que exijan libertades individuales y más derechos para las mujeres. Sin embargo, ha permitido también el surgimiento de fuerzas regresivas que cuestionan los logros de las tunecinas, y que están empezando a tomar acciones y organizar una ofensiva peligrosa que se aprovecha de la actual situación precaria en el país”.*⁸

Como subraya la señora Zekri, de hecho es de vital importancia comprender que tales leyes son simplemente un solo paso (bien que muy importante). Aun así, los avances realizados aquí por Túnez podrían ser decisivos para poner a la región árabe en el camino de la igualdad política y electoral de las mujeres. A medida que se acercan las elecciones de octubre en Túnez, el mundo árabe (y más allá) espera a ver cómo se desarrollarán estos acontecimientos, y qué efecto tendrán sobre el resto de esta región.

3. IMPLEMENTACIÓN

La implementación de cuotas de género es un proceso largo y difícil. Aunque toma mucho esfuerzo y paciencia adoptar leyes de paridad, traducir estas leyes a la realidad es aún más difícil y —en diversos grados— ha resultado infructuoso.

Un sorprendente ejemplo de fracaso de la legislación de paridad es Francia, donde —a escala nacional— los partidos optan sistemáticamente por pagar la multa impuesta en lugar de dar candidaturas 50-50 a hombres y mujeres. El primer país del mundo en adoptar una legislación de paridad, el caso de Francia sugiere que sólo severas sanciones pueden contrarrestar el problema de incumplimiento en sociedades donde las mujeres aún tienen demasiado poca representación. Cuando observamos el caso exitoso de Argentina, por ejemplo, incumplir la cuota del 30% trae como resultado la desaprobación de la lista: una sanción mucho más fuerte parece haber sido muy exitosa.

⁸ AWID: Tunisia: New Electoral Law Prescribes Gender Parity In Upcoming Constituent Assembly Elections <http://awid.org/eng/News-Analysis/Friday-Files/Tunisia-New-Electoral-Law-Prescribes-Gender-Parity-in-Upcoming-Constituent-Assembly-Elections>

El ejemplo de Costa Rica indica que entre la adopción de esas leyes y su implementación propuesta surge todo un conjunto de problemas con respecto a la 'interpretación' de las cláusulas aceptadas. Como recuerda Haydeé Hernández Pérez:

"En cuanto a cambios legales para que existan paritariamente más mujeres en los grupos de toma de decisiones y para que hombres y mujeres se sensibilicen en el tema de género ya en Costa Rica lo tenemos al menos 'de jure', en la Ley Electoral. ¡Qué bueno! ¡Qué gran avance! Pero desde su divulgación empezamos con problemas. [...]"

La señora Hernández Pérez cita varios ejemplos, desde la posición de las mujeres en las listas electorales hasta las estructuras partidarias y los mecanismos aconsejables, que ilustran cuán difícil es la implementación de estas leyes en Costa Rica. Sobre lo acordado en el presupuesto para capacitación, por ejemplo: *"El TSE interpretó que los recursos para formación y capacitación tanto para hombres como para mujeres en los temas estipulados (conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de género, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros) se podrían ejecutar solamente después de las próximas elecciones, es decir, después del 2014. (Más años en la espera)"*. Con respecto a las últimas elecciones municipales, las interpretaciones liberales del código electoral por parte del TSE significaron que *"sólo hay un 15% de mujeres para alcaldesas y un alto porcentaje en suplencias"*. Hernández Pérez concluye su examen de la experiencia de Costa Rica preguntándose cuánto han impactado verdaderamente estas leyes en la escena política: *"¿Es esto susto? ¿O es una discriminación más que sufrimos las mujeres de las estructuras de toma de decisión?"*

Al contrario de esta experiencia en gran medida negativa, Erika Brockmann presenta el caso de Bolivia, donde las leyes de paridad han hecho grandes progresos en los últimos 15 años:

"En Bolivia, ha sido notable el 'avance jurídico normativo' en lo que a políticas de inclusión política y pro equidad de género se refiere. En menos de 15 años se ha transitado del debate centrado en las cuotas mínimas de inclusión de mujeres en las listas de candidatos hacia la adopción de un orden normativo estatal fundado en los principios de equivalencia, paridad y alternancia. A partir de las elecciones para la Asamblea Constituyente en 2006, el principio de la paridad ha ganado terreno, legitimidad social y más políticas. Este progreso ha sido alentado por la aprobación de una nueva constitución y leyes

que ampliaron los derechos en Bolivia. Sus cuatro ramas y niveles de gobiernos subnacionales deben construir sus respectivos gobiernos sobre el principio de la paridad de género”.

Este principio se traduce ahora en:

“Una cuota de no menos de 50% para las mujeres en todas las candidaturas para cargos electos, con la debida alternancia. La Ley del Órgano Electoral hace referencia explícita a la política electoral de paridad y alternancia, como sigue: ‘Consiste en la implementación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos mediante normas y procedimientos propios’. [...] Además, de conformidad con la Constitución, desde enero de 2010 se ha utilizado la paridad de género para el gabinete ministerial, siendo el presidente la persona que designa a los ministros”.

El caso de Bolivia parece ser un éxito, pero como ha puesto de manifiesto este documento, existen muchos desafíos más allá de la adopción de esas leyes. Después de las elecciones, como señala Audrey McLaughlin, las mujeres pueden dimitir y ser reemplazadas por hombres. Idealmente, se establecen disposiciones para asegurar que una mujer que dimita sea reemplazada por otra mujer. La señora McLaughlin advierte también que emplear la cuota es un primer paso importante, pero no es suficiente para lograr realmente el cambio:

“En mi experiencia, es necesario implementar la capacitación de partidos y grupos de mujeres sobre la implementación de esta reforma. En cada país en que he trabajado, he escuchado la misma queja: ‘Simplemente no hay mujeres con experiencia suficiente...’ Esto es, por supuesto, totalmente incorrecto, pero la actitud persiste”.

Subrayando aún más este punto, Aminata Mbyengue Ndiaye, alcaldesa socialista de Louga en el noroeste de Senegal, entiende el reto que tiene por delante su país:

“La batalla recién está empezando, porque tenemos que convencer a todos los escépticos. Pero también tendremos que educar a las mujeres, brindarles

capacitación, fortalecer su capacidad e incluso cambiar comportamientos y actitudes".⁹

4. MÁS QUE PALABRAS

El objetivo final de las leyes de paridad es la representación igualitaria de hombres y mujeres en la política, sostenible sin cuota de género. Para lograr esto, la legislación es esencial, pero se necesita más que tan sólo legislación; las costumbres sociales y las reformas y el empoderamiento políticos deben respaldar estos mecanismos para que, al final, éstos ya no sean necesarios. Bajo esta luz, Fatima Sadiqi describe un panorama general que llama a la prudencia:

“Creo que una manera gradual pero segura de aplicar cuotas paritarias en los países de mayoría musulmana es mejor que un cambio radical. Sé por experiencia que esa cuota de paridad de 50% sin sensibilización a priori y trabajos preparatorios graduales no funcionará. En Marruecos, la cuota de 10% no fue fácil de implementar, pero ahora los hombres y mujeres democráticos reclaman más. El contexto sociopolítico y general también debe tomarse seriamente en cuenta: ¿hay voluntad política? ¿Hay suficiente sociedad civil capacitada que pueda respaldar tal proyecto? ¿Hay suficientes mujeres que puedan llevar el proyecto de paridad a buen término?”

Las preocupaciones de la señora Sadiqi son compartidas por muchas personas, por la mayoría de las que han sido consultadas sobre este tema. Ilustran, además, las complejidades de las leyes de paridad (y sistemas de cuotas en general) en cuanto tocan cuestiones éticas, morales, políticas, sociológicas, religiosas, jurídicas y técnicas, pocas de las cuales son de fácil respuesta.

CONCLUSIÓN

Las leyes de paridad no son ninguna solución rápida a la baja representación de las mujeres en la política. Aunque pueden ser un primer paso prometedor hacia la igualdad de género, el diseño e implementación de esas leyes necesitan un seguimiento constante y cuidadoso para que tengan éxito. Casos actuales, como Francia y Costa Rica, por ejemplo,

⁹ Moussa B. Diallo, “Door to Political Office Opens for Senegalese Women”
<http://ipsnews.net/news.asp?idnews=51739>

sugieren que sanciones severas deben formar parte integral de la legislación electoral y que la “libre interpretación” de estas leyes debe mantenerse en un absoluto mínimo.

Aunque especialistas y profesionales por igual aplauden los ideales y los esfuerzos que subyacen a estas iniciativas, rápidamente pueden advertir retos que no son siempre fáciles de superar. El tema más importante aquí es si la paridad de género debe ser perseguida mediante un enfoque de arriba abajo —aplicándola legalmente a través de cuotas— o mediante un enfoque de abajo arriba más lento pero plausiblemente más sostenible, que adopte a la sociedad civil y el cambio gradual como sus pilares. Existen experiencias mundiales hasta el momento según las cuales una vía intermedia, invertir en fortalecer el apoyo social, económico y político a la igualdad de género e implementar al mismo tiempo cuotas de género, puede ser una opción más factible y sostenible. Luego, a su tiempo, estas cuotas pueden elevarse hasta llegar a niveles de paridad. Sin embargo, a menos que se calculen bien sus etapas, los intentos por alcanzar la igualdad de género mediante leyes de paridad parecen tener muchos escollos.

Referencias bibliográficas

Argentina, The Quota Project

<<http://www.quotaproject.org/uid/countryview.cfm?country=12>>

AWID, "Tunisia: New Electoral Law Prescribes Gender Parity in Upcoming Constituent Assembly Elections" <<http://awid.org/eng/News-Analysis/Friday-Files/Tunisia-New-Electoral-Law-Prescribes-Gender-Parity-in-Upcoming-Constituent-Assembly-Elections>>

Erika Brockmann, responsable de la Comisión de Relaciones Internacionales del Foro Político de Mujeres de Bolivia, Opinión de especialista
<<http://www.iknowpolitics.org/es/node/42664>>

Foro del debate virtual sobre Cuotas de género como mecanismo de promoción de mujeres en política, iKNOW Politics. 2008 <<http://www.iknowpolitics.org/mayediscussionen>>

Haydeé Hernández Pérez, Asamblea Nacional de Costa Rica. Comentario en círculo de debate Financiamiento para la capacitación de mujeres políticas" <<http://www.iknowpolitics.org/es/blog/3395>>

Moussa B. Diallo, "Door to Political Office Opens for Senegalese Women"

<<http://ipsnews.net/news.asp?idnews=51739>>

Pellizeri, Alessandra. Resistencia a las cuotas y cómo superarla. (Comentario en el Foro del debate virtual sobre Cuotas de género como mecanismo de promoción de mujeres en política.) <<http://www.iknowpolitics.org/es/node/5941>>

Quotas by Country. Quota Project

<<http://www.quotaproject.org/country.cfm>>

Rodrigues, Charmaine. Comment on the Affirmative Action Measure in the Pacific Region. 2008.

<<http://www.iknowpolitics.org/en/node/5827#comment-2119>>